

INSTRUCTIVO VRPG N°1/ 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento Académico del Alumno Regular de Pregrado, que dispone que un instructivo de Vicerrectoría de Pregrado establecerá el número mínimo de créditos que deberá aprobar un alumno de primer año, para no ser eliminado académicamente de la carrera que cursa:

Se instruye:

- I. El alumno que haya ingresado el año 2020 en adelante a la Universidad del Desarrollo, deberá haber aprobado durante su primer año de estudios el mínimo de créditos que se fijan para su carrera en la siguiente tabla:

	CÓDIGO CARRERA	NOMBRE CARRERA	CRÉDITOS MÍNIMOS
A	1100	INGENIERÍA COMERCIAL	36
B	1200	DERECHO	24
C	1300, 1301, 1304, 1603, 1700, 2500, 2501	PERIODISMO, PUBLICIDAD, CINE, CIENCIA POLÍTICA, PSICOLOGÍA, EDUCACIÓN BÁSICA EN INGLÉS Y EDUCACIÓN DE PÁRVULOS	40
D	1400	ARQUITECTURA	32
E	1401, 1500, 1501, 1502, 1504, 1505	DISEÑO, INGENIERÍA CIVIL INDUSTRIAL, INGENIERÍA CIVIL OBRAS CIVILES, INGENIERÍA CIVIL EN MINERÍA, GEOLOGÍA, INGENIERÍA CIVIL PLAN COMÚN	30
F	1801	ENFERMERÍA	26
G	1900, 1901, 1902, 1903, 1904	ODONTOLOGÍA, FONOAUDIOLOGÍA, KINESIOLOGÍA, NUTRICIÓN, TECNOLOGÍA MÉDICA, OBSTETRICIA, TERAPIA OCUPACIONAL	28

- II. El alumno que no apruebe durante el primer año el mínimo de créditos establecidos por su carrera en el presente instructivo, quedará eliminado automáticamente y sólo tendrá derecho a repostular por única vez como alumno nuevo a su misma carrera en el periodo de admisión siguiente. Con todo, en caso de ser aceptado el ingreso, el alumno no tendrá derecho a homologar ni convalidar asignaturas cursadas y aprobadas en la carrera de la que fue eliminado.

Si el alumno que se encuentra en el primer año de estudios inscribe y cursa una cantidad inferior de créditos a los establecidos en la tabla contenida en el N° I de este instructivo, deberá aprobar el 100% de su carga para no ser eliminado académicamente.

- III. En el caso de las carreras señaladas en las letras A, D, E, F y G de la tabla que se establece en el presente instructivo, si el alumno aprueba una cantidad de créditos superior al mínimo fijado para su carrera, pero inferior a 40 créditos, sólo podrá continuar sus estudios si ingresa a un Plan de Reforzamiento especial definido por su carrera la que, si lo estima conveniente, podrá fijarle, además, una carga académica restringida.
- IV. La misma condición regirá para el caso de la letra B, carrera de Derecho, si el alumno aprueba una cantidad de créditos superior al mínimo fijado para ella pero inferior a 30 créditos.
- V. El presente instructivo reemplaza cualquier instructivo anterior sobre la misma materia.


FLORENCIA JOFRÉ M.
VICERRECTORA PREGRADO

Santiago, marzo 2021.